

**AVISO No. 0547**

**06 de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1986 DEL 28 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **BL 11 APTO 104 ET 2 MARIA CRISTINA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 06 de Junio de 2018

Señora:

**LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**

BLOQUE 11 APTO 104

MARIA CRISTINA ETAPA 2

Correo: [linaarango2711@hotmail.com](mailto:linaarango2711@hotmail.com)

Teléfono: 3204017798

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1986 DEL 28 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0547 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1986 DEL 28 DE MAYO DE 2018.** *"POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 36788"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 1986

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 36788

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de la facturación que se efectúa al predio ubicado en **M CRISTINA BQ 6 APT 404**, identificado con **Matrícula 36788**, debido a que considera hay un cobro excesivo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, lo que afecta su presupuesto familiar. Pide que se revise la factura correspondiente al BL 3 APT 301 del mismo conjunto en la que los costos por estos dos servicios son muy inferiores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **M CRISTINA BQ 6 APT 404**, identificado con **Matrícula 36788**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el cobro del servicio de Acueducto se hace con base en los consumos que registre el inmueble y correlativo a esto se genera el cobro del servicio de Alcantarillado, es decir que en la facturación de un predio ambos servicios presentan un valor similar a pagar.
4. Que dado lo anterior, entre más alto sea el consumo de un predio más alto será el valor a pagar en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio ubicado en **M CRISTINA BQ 6 APT 404**, identificado con **Matrícula 36788**, se encuentra que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en los registros del medidor de agua instalado en el predio, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3941	1262	1254	8	-1	NORMAL	9/05/2018
3922	1254	1242	12	-1	NORMAL	6/04/2018
3903	1242	1232	10	-1	NORMAL	9/03/2018
3884	1232	1223	9	-1	NORMAL	8/02/2018
3865	1223	1223	10	-1	NORMAL	10/01/2018

6. Que de otra parte, al revisar el registro de mediciones del predio ubicado en **M CRISTINA BL 3 AP 301**, identificado con **Matrícula 36909**, se encuentra que también se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en los registros del medidor de agua instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3941	2020	2019	1	-1	NORMAL	9/05/2018
3922	2019	2019	5	-1	NORMAL	6/04/2018
3903	2019	2016	3	-1	NORMAL	9/03/2018
3884	2016	2008	8	-1	NORMAL	8/02/2018
3865	2008	2003	5	-1	NORMAL	10/01/2018

7. Que de los registros anteriores se encuentra evidente que los consumos en los predios identificados con **Matrícula 36788 y 36909** han sido diferentes en cada período de facturación, por lo que los valores a pagar son más altos cuando hay mayor consumo.
8. Que la **Matrícula 36788** presenta consumos mayores a los que presenta la Matrícula 36909 y debido a ello los valores a pagar en cada factura son más altos también.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que en razón a lo explicado, no procede efectuar descuento alguno respecto de la facturación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado al predio identificado con **Matrícula 36788**, dado que se ha atendido estrictamente los registros de consumo del aparato medidor de agua dispuesto en el predio.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**, en el sentido de realizar algún descuento o reajuste en la facturación efectuada en los servicios de Acueducto y Alcantarillado al predio identificado con **Matrícula 36788**, pues con ocasión servicio de Acueducto se tiene que los valores cobrados obedecen estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el inmueble y como ya se explicó, de forma correlativa se genera la facturación del servicio de Alcantarillado, por lo que ambos servicios presentan un valor a pagar muy similar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**, que de acuerdo a los análisis efectuados a los registros de medición de los predios identificados con **Matrículas 36788 y 36909**, se encuentra que los consumos reportados en cada período han sido diferentes para cada Matrícula, por lo que los valores a pagar no pueden ser iguales, advirtiéndole que la **Matrícula 36788** presenta consumos mayores a los que presenta la Matrícula 36909 y por ende los costos por la prestación del servicio se tornan más altos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **LINA CONSTANZA ARANGO HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente  
ante este despacho el